



SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 04D-SG-ICM-2024 CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial."

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, aprobó la **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN INTERESES MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **03/2024 y 04/2024 realizadas los días 25 de enero del 2024 y 31 de enero del 2024**, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Febrero 01 del 2024.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL

Copias: Alcaldía
Asesoría Jurídica
Financiero
Tesorería
Comunicación y Prensa
Planificación General
Sistemas



Elaborado: Ab. Karol Erazo Vera, **ASISTENTE DE DIRECCIÓN**



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 1

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales se encuentran las de creación, modificación o supresión, mediante ordenanzas, de tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizan los Impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 2

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; señala que los ingresos tributarios comprenden los impuestos, las tasas. Las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento;

Que, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matriculas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto de 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza;



SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 3

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5 señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que, el artículo 37, numeral 4, del Código Orgánico Tributario establece que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones tributarias;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA "LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO", publicada en el Registro Oficial No. 461 del 20 de diciembre del 2023, y posteriormente sustituida mediante la Disposición Reformatoria SEGUNDA de la LEY ORGÁNICA DE COMPETITIVIDAD ENERGÉTICA, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 475 del 11 de Enero del 2024; dispone lo siguiente: Sustituyese la Disposición Transitoria Primera, por la siguiente: ... "**Disposición Transitoria Primera.**- Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al servicio de Rentas Internas y que hayan sido generadas hasta el 31 de Diciembre del 2023, gozaran de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos y respecto del capital pago. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de julio del 2024.

Si antes de la entrada en vigencia de esta ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses multas y recargos, restantes. Si estos pagos no cubren la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente conforme las condiciones establecidas en esta disposición.

El Servicio de Rentas Internas deberá recibir los pagos de los contribuyentes desde la entrada en vigencia de la presente ley.

No podrá acogerse a la remisión establecida en el primer inciso, el Presidente de la República, asambleístas Provinciales y Nacionales, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Así mismo, expresamente se excluye de la remisión prevista en esta disposición al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023.

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA "LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO", publicada en el Registro Oficial No. 461 del 20 de diciembre del 2023, dispone lo siguiente: **Los Gobiernos Autónomos Descentralizados**, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de



SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 4

Empresas Públicas. Agencias instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje.

Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días.

El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza.

Esta remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Tributario, dispone que las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principio de eficacia. -Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".

Que, la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, fue aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **19/2022** y **20/2022** realizadas los días **19 de mayo del 2022** y **26 de mayo del 2022**, Publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 393 del jueves 11 de agosto del 2022.

Que, a través del Oficio 004-DFM-LTV-2024 de enero 15 de 2024, la Directora Financiera Municipal, indicó al Alcalde de Samborondón que es necesario y fundamental que la administración pública dicte normas que promuevan, incentiven y beneficien a la ciudadanía, para que exista un oportuno



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 5

cumplimiento de sus obligaciones, en el presente caso, enfocado en la remisión de intereses, recargos y multas derivados de los tributos municipales, como impuestos, tasas, contribuciones municipales.

Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio 035-AJ-GADMCS-2024 de fecha 16 de enero del 2024, emite su criterio jurídico en el que manifiesta que de la revisión del proyecto de la **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, con la finalidad de dar cumplimiento a los que señala la ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, vigente desde el 20 de diciembre del 2023, esta Asesoría Jurídica, considera procedente que el Concejo conozca y resuelva favorablemente la reforma antes citada.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizados,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO Y OBLIGACIONES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos municipales que los sujetos pasivos adeuden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, sus empresas públicas y entidades adscritas, contenidas en títulos de créditos, ordenes de cobro, liquidaciones en base de catastro, registro o hechos imponibles preestablecidos, o cualquier otro acto de



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 6

determinación o nacimiento de la obligación, según corresponda, que hayan sido generados **hasta el 31 de Diciembre del 2023**.

Artículo 2.-Ámbito.- La presente Ordenanza será aplicable a los tributos municipales referidos en el artículo que antecede, dentro de la circunscripción territorial del cantón Samborondón.

Artículo 3.-Obligaciones Tributarias.- Son obligaciones tributarias los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, sus empresas públicas y entidades adscritas, según corresponda.

CAPITULO II

DE LA REMISION DE INTERESES, MULTAS RECARGOS

Artículos 4.- Remisión de interés, multas y recargos.- Se remitirán o condonarán los intereses, multas y recargos derivados de las tributos municipales generados **hasta el 31 de Diciembre del 2023**, administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Samborondón, sus empresas públicas y entidades adscritas, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículos 5.- Condiciones y plazos para la remisión.- para beneficiarse de la remisión de intereses, multas y recargos, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado hasta el 31 de julio de 2024, de acuerdo con los siguientes plazos y porcentajes de remisión:

	PLAZO PARA PAGAR	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
1	02 Enero/2024 a 31 Marzo /2024	100%
2	01 de Abril/2024 al 31 Mayo/2024	75%
3	01 de Junio/2024 al 31 de Julio/2024	50%



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 7

La remisión dispuesta en el presente artículo no aplica en la venta de activos o legalización de terrenos y/o afines, ni para multas contractuales o sanciones pecuniarias administrativas.

Artículos 6.- Obligaciones en convenios de facilidades de pago: Respecto de las obligaciones tributarias sobre las cuales existan facilidades de pago en curso, el sujeto pasivo, luego de la imputación de los pagos previos al capital, podrá efectuar el pago del saldo del capital cuando lo hubiere o solicitar acogerse a nuevas facilidades de pago cuando corresponda, a efectos de acogerse a la remisión contenida en esta Ordenanza, mediante convenio de pago de ser el caso, cuyo pago total deberá ser efectuado dentro el plazo de la presente ordenanza.

Artículos 7.- Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva: Los contribuyentes y/o deudores que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, deberá comunicar su intención al Juez de Coactiva, como ejecutor del proceso coactivo, luego de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quien en virtud de aquello, deberá suspender el ejercicio de la acción coactiva. Si luego de vencidos los plazos de remisión, el contribuyente y/o deudor no cumplió con los requisitos para beneficiarse de la remisión, el Juez de Coactiva, reanudará inmediatamente las acciones de cobro. También se suspenderá el ejercicio de la acción coactiva de aquellos contribuyentes que en virtud de Ley soliciten facilidades de pago; misma que solo se reanudará cuando se incumplan las cuotas en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículos 8.- Pagos previos y pagos parciales de la obligación.- Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicará las siguientes reglas:

- a.) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones. Quedaran remitidas; y,
- b.) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la presente Ley.

Artículo 9.- Convenios de facilidades de pago.- Los contribuyentes podrán solicitar facilidades para cancelar las obligaciones tributarias municipales



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 8

emitidas hasta el 31 de diciembre del 2023, aplicando la rebaja por remisión cuyo vencimiento no podrá ser posterior al 31 de julio/2024.

Art.10.- Efectos jurídicos y administrativos del pago en Aplicación de la Remisión.- Los contribuyentes que se acojan a esta remisión de manera total o a través de convenios de facilidades de pago estarán facultados para iniciar o continuar trámites administrativos y legales municipales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón deberá recibir los pagos de los contribuyentes desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- No aplicará la remisión de intereses, multas y recargos establecidos en esta Ordenanza para los tributos municipales, inclusive el impuesto al rodaje, administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, cuya exigibilidad se produzca con posterioridad al 31 de Diciembre del 2023.

SEGUNDA.- En todo lo no establecido en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico Administrativo; Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable.

TERCERA.- La Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Sistemas de esta Municipalidad, se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente Ordenanza, para lo cual se programará lo dispuesto en función de los plazos establecidos.

CUARTA.- La Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad, se encargará de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente ordenanza brinda a los ciudadanos.

La presente Ordenanza se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal, Gaceta Tributaria Digital y en la página web institucional.



SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 9

QUINTA. Vigencia.- La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia, desde la fecha de aprobación por el Pleno del Concejo y se publicará en el dominio web del GADM de Samborondón www.samborondon.gob.ec en la Gaceta Municipal, al amparo de lo señalado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los treinta y un días del mes de enero del 2024.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **03/2024 y 04/2024 realizadas los días 25 de enero del 2024 y 31 de enero del 2024**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente. - Samborondón, enero 31 del 2024.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL**



SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 10

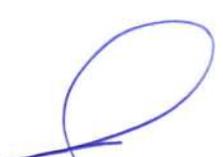
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, febrero 05 del 2024.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial. Febrero 09 del 2024.


Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS**



SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 11

MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico.-

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
SECRETARÍA GENERAL

Que la presente Ordenanza fue publicada en
Registro Oficial 1410 de fecha
21 de febrero del 2024

LO CERTIFICA:

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL